

CATEDRA DE...	
MESA DE...	
31 AGO 2005	
SEC: D	1810
FOLIO N.º	
1	
Mesa de Entradas	

Proyecto de ley

Artículo 1º.- Sustituyese el artículo 5º de la Ley 24.195 Ley Federal de Educación por el siguiente:

Artículo 5º.- El Estado nacional deberá fijar los lineamientos de la política educativa respetando los siguientes derechos, principios y criterios:

- a) El fortalecimiento de la identidad nacional atendiendo las idiosincrasias locales, provinciales y regionales.
- b) El afianzamiento de la soberanía de la Nación.
- c) La consolidación de la democracia en su forma representativa, republicana y federal.
- d) El desarrollo social, cultural, científico, tecnológico y el crecimiento económico del país.
- e) La libertad de enseñar y aprender.
- f) La concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes y el rechazo a todo tipo de discriminación
- g) La equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y resultados equivalentes a partir de la heterogeneidad de la población.
- h) La cobertura existencial y la elaboración de programas especiales para posibilitar el acceso, permanencia y egreso de todos los habitantes al sistema educativo propuesto por la presente ley
- i) La educación concebida como proceso permanente
- j) La valorización del trabajo como realización del hombre y de la sociedad como eje vertebrador del proceso social y educativo
- k) La integración de las personas con necesidades especiales mediante el pleno desarrollo de sus capacidades.
- l) El desarrollo de una conciencia sobre nutrición, salud e higiene, profundizando su conocimiento y cuidado como forma de prevención de las enfermedades y de las dependencias psicofísicas.
- l1) El fomento de las actividades físicas y deportivas para posibilitar el desarrollo armónico e integral de las personas.
- m) La conservación del medio ambiente, teniendo en cuenta las necesidades del ser humano como integrante del mismo.
- n) La superación de todo estereotipo discriminatorio en los materiales didácticos.
- ñ) La erradicación del analfabetismo de los jóvenes y adultos que no hubieran completado la escolaridad obligatoria.
- o) La armonización de las acciones educativas formales como la actividad no formal ofrecida por los diversos sectores de la sociedad y las modalidades informales que surgen espontáneamente en ella.



- p) El estímulo, promoción y apoyo a las innovaciones educativas y a los regímenes alternativos de educación, particularmente los sistemas abiertos y a distancia.
- q) El derecho de las comunidades aborígenes a preservar sus pautas culturales y al aprendizaje y enseñanza de su lengua, dando lugar a la participación de sus mayores en el proceso de enseñanza.
- r) La participación de la familia, la comunidad, las asociaciones docentes legalmente reconocidas y las organizaciones sociales.
- s) El derecho de los padres como integrantes de la comunidad educativa a asociarse y a participar de organizaciones de apoyo a la gestión educativa.
- t) El derecho de los alumnos a que se respete su integridad, dignidad, libertad de conciencia, de expresión y a recibir orientación.
- u) El derecho de los docentes universitarios a la libertad de cátedra y de todos los docentes a la significación y jerarquización de su profesión.
- v) La participación del Congreso de la Nación, según lo establecido en el artículo 53, inciso n).
- w) La enseñanza del cooperativismo, fomentando la ayuda mutua, la responsabilidad, la solidaridad, la sana convivencia social, pluralista y participativa y la conciencia cívica.

Artículo 2º.- Sustituyese el artículo 15º por el siguiente:

Artículo 15.- Los objetivos de la Educación General Básica son:

- a) Proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes del país garantizando su acceso, permanencia y promoción y la igualdad en la calidad y logros de los aprendizajes.
- b) Incentivar la búsqueda permanente de la verdad, desarrollar el juicio crítico y hábitos valorativos y favorecer el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, afectivo-volitivas, estéticas y los valores éticos y espirituales.
- c) Lograr la adquisición y dominio instrumental de los saberes considerados significativos: comunicación verbal y escrita, lenguaje y operatoria matemática, ciencias naturales y ecología, ciencias exactas, tecnología e informática, ciencias sociales y cultura nacional, latinoamericana y universal.
- d) Incorporar el trabajo como metodología pedagógica, en tanto síntesis entre teoría y práctica, que fomenta la reflexión sobre la realidad, estimule el juicio crítico y es medio de organización y promoción comunitaria.
- e) Adquirir hábitos de higiene y de preservación de la salud en todas sus dimensiones



f) Utilizar la educación física y el deporte como elemento indispensable para desarrollar con integridad la dimensión psicofísica.

g) Conocer y valorar críticamente nuestra tradición y patrimonio cultural, para poder optar por aquellos elementos que mejor favorezcan el desarrollo integral como persona.

h) Favorecer el desarrollo pleno, individual y social, fomentando la conciencia cooperativista, la cual ejerce una influencia democratizadora, que compromete al individuo, haciéndolo consciente de sus derechos y obligaciones y respetuoso de los derechos de los demás.

Artículo 3° .- Sustituyese al artículo 16° por el siguiente:

Artículo 16: los objetivos del ciclo Polimodal son:

a) Preparar para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del ciudadano/a en una sociedad democrática moderna, de manera de lograr una voluntad comprometida con el bien común, para el uso responsable de la libertad y para la adopción de comportamientos sociales de contenido ético en el plano individual, familiar, laboral y comunitario.

b) Afianzar la conciencia del deber constituirse en agente de cambio positivo en su medio social y natural.

c) Profundizar el conocimiento teórico en un conjunto de saberes agrupados según las orientaciones siguientes: humanística, social, científica y técnica.

d) Desarrollar actividades instrumentales, incorporando el trabajo como elemento pedagógico, que acrediten para el acceso a los sectores de la producción y el trabajo.

e) Desarrollar una actitud reflexiva y crítica ante los mensajes de los medios de comunicación social.

f) Favorecer la autonomía intelectual y el desarrollo de las capacidades necesarias para la prosecución de estudios ulteriores.

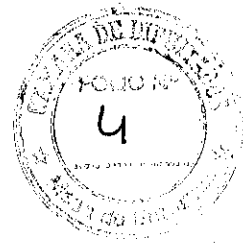
g) Propiciar la práctica de la educación física y del deporte, para posibilitar el desarrollo armónico e integral del/la joven y favorecer la preservación de su salud psicofísica

h) fomentar la conciencia cooperativista por los altos beneficios sociales que de ella derivan concibiendo su practica sobre bases democráticas y humanizadoras.

Artículo 4°.- Sustituyese el artículo 30° por el siguiente:

Los objetivos de la Educación de Adultos son:

a) El desarrollo integral y la cualificación laboral de aquellas personas que no cumplieron con la regularidad de la Educación General Básica y Obligatoria, o habiendo cumplido con la misma, deseen adquirir o mejorar su preparación a los efectos de proseguir estudios en los otros niveles del sistema dentro o fuera de este régimen especial.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

b) Promover la organización de sistemas y programas de formación y reconversión laboral, los que sean alternativos o complementarios a los de la educación formal. Estos sistemas se organizarán con la participación concertada de las autoridades laborales, organizaciones sindicales y empresarias y otras organizaciones sociales vinculadas al trabajo y la producción.

c) Brindar la posibilidad de acceder a servicios educativos en los distintos niveles del sistema a las personas que se encuentren privadas de libertad en establecimientos carcelarios, servicios que serán supervisados por las autoridades educativas correspondientes.

d) Desarrollar la educación cooperativa, armonizando los intereses individuales con los sociales, la ayuda mutua, el sentido de justicia y equidad, la adquisición de conocimientos técnicos económicos y la preocupación por el bien común como herramienta esencial para el logro de una mayor democracia económica.

Artículo 5º Comuníquese, etc..

GRACIA JAROSLAVSKY
DIPUTADA DE LA NACION

Carlos Rodríguez

JUAN CARLOS LUJÁN GODOY
DIPUTADO NACIONAL

SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION

MACLURE

ALBERTO PICCININI



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Cuando en 1965 se dictara la ley 16.583 que declaro "de alto interés nacional la enseñanza de los principios cooperativos", la sociedad argentina en general y los educadores en particular encontraron una de las herramientas mas importantes para el logro de un pueblo viviendo en equidad.

Es que lo hizo sobre la base de interpretar que la doctrina y los principios del cooperativismo y del mutualismo, tienen desde su mismo nacimiento, en el siglo XIX, el objetivo de la promoción humana a partir del crecimiento económico contrarrestando de esa manera las acciones exacerbadas de la economía en general cuando solo la rigen las leyes del mercado.

Esto es absolutamente cierto al considerar que el nacimiento de la primer cooperativa del mundo, en Rochdale, en 1844, lo es en función de los desequilibrios que produjo la revolución industrial en el crecimiento económico y social de esos tiempos en Inglaterra y tuvo como objetivo que de una manera solidaria se insertará un nuevo modelo de empresa en la economía para morigerar los efectos devastadores que producía en nacimiento del capitalismo industrial en el mundo.

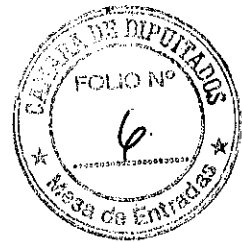
El cooperativismo es entonces, desde su concepción, una entidad empresarial pero con principios de distribución de excedentes que lo hacen totalmente diferentes a los modelos conocidos hasta ese momento.

El cooperativismo esta basado en siete principios que rigen en todo el mundo su funcionamiento, pero hay dos principios que son emblemáticos para caracterizar a esta sistema y que vale la pena su enumeración para una mejor comprensión:

- 1- Un hombre un voto, principio este que demuestra que no importa la cantidad del capital aportado sino la participación de cada socio en igualdad de condiciones con los demás demostrando acabadamente que la democracia económica y la igualdad son bases sustanciales en esta actividad
- 2- El principio que establece la distribución de los excedente de los asociados cuya máxima es: a cada uno según su participación en el proceso productivo.

Es decir, una vez mas sin importar los capitales aportados en su inicio, lo que vale es cuanto contribuyo cada socio para la evolución económica de la cooperativa a la que pertenece y sobre esa base y en la misma proporción obtener el retorno que le corresponde

Es decir que la igualdad de votos basados en las personas y la distribución de los excedentes fundada en la participación en la actividad de esa empresa y no del capital aportado, son elementos que



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

para cualquier persona de normal comprensión significa un modelo empresarial diferente pero a su vez compatible con las formas políticas y económicas a las que estamos acostumbrados los argentinos.

Precisamente por la importancia de los conceptos vertidos, es que en el periodo constitucional de aquel entonces, 1965, se promulga aquella histórica ley que se cumplió posteriormente con sus altibajos, hasta que en la ya famosa década de los noventa se abandonan definitivamente demostrando que el modelo que nos rigió en esa instancia no solamente fue neoliberal sino que además no fomentó la solidaridad social, tanto en el funcionamiento dentro del sistema económico cooperativo como en el sistema educativo que es la base donde debería fundarse un proyecto de país con solidaridad social.

Intentando mantener una cronología de los acontecimientos vinculados a esta actividad, debemos mencionar que en el primer gobierno de la democracia continuada en la Argentina se le vuelve a asignar importancia al punto de crear, por primera vez en la historia, la Secretaría de Acción Cooperativa, cuyo titular fue el actual Diputado Héctor Polino, y que tuvo como principal objetivo la jerarquización a un rango aún superior al existente, tanto para la producción económica de este tipo jurídico como también el fomento de la educación para la solidaridad social.

En este sentido en el año 1986 se dicta el Decreto 2176/86 que tiene como fin "la incorporación sistemática a los planes y programas de estudio del cooperativismo como tema relevante dentro de las áreas del conocimiento, para su enseñanza teórico práctica en todos los niveles y modalidades".

Después de sucedida la década del '90, nuevamente otro Presidente y con la misma intención necesita del dictado de otro Decreto, el n° 1171/03, que basándose en la ley 16.583 y en el Decreto 2176/86, ambos mencionados anteriormente, se encarga de implantar nuevamente a la Educación Cooperativa en todos los establecimientos del país.

Lamentablemente en la Argentina del 2005 no se cumple con ninguno de los instrumentos legales vigentes y demuestra una vez más nuestra falta de calidad institucional al ignorar no solamente la herramienta legal aprobada por los representantes del pueblo sino también la importancia de lo que significa este sistema socioeconómico para un país subdesarrollado como es el nuestro.

EE.UU., los países de Europa y Japón nos dan una muestra permanente de la importancia que ellos le asignan, incluso considerando que son los líderes del capitalismo en el mundo, a este mecanismo generador de equidad social y es por ello que en los diferentes sectores de la actividad económica se encuentran fuertes empresas de este tipo y en algunos casos liderando cómodamente la actividad en la que funcionan. Sólo como ejemplo debemos decir que las Uniones de Crédito, tanto en Canadá como en los EE.UU. y las Cooperativas de Crédito de Europa y Japón son de gran raigambre popular y lideran los mercados de crédito y ahorro de los pequeños consumidores de las distintas regiones de sus países, tanto en el ámbito urbano como el rural y mientras tanto en nuestro país después de haber suprimido a este tipo de entidades, existe ahora una ley especial para su recreación, y sin embargo y, a pesar del tiempo transcurrido desde su promulgación no se logra compatibilizar con el Banco Central una propuesta viable que garantice la vigencia de estas unidades financieras.



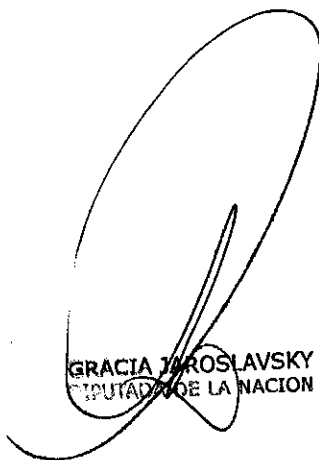
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

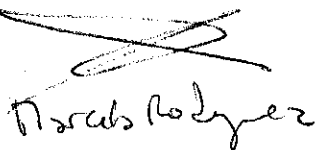
H. Cámara de Diputados de la Nación

Todo esto que hemos mencionado vinculado a la legislación incumplida por una parte, y el éxito que tiene en el mundo desarrollado el modelo cooperativo por otro, es que nos lleva a buscar diferentes alternativas para que se entienda por parte de gobernantes que dicen interpretar a su pueblo, que se insista en incorporar a la educación cooperativa definitivamente en los establecimientos educacionales.

En su momento hemos intentado conlleva a una Ley los Decretos Reglamentarios de la 16.583 como una manera práctica de obtener este resultado y, al no lograrlo, es que ahora insistimos con lo que entendemos es el paso más significativo que es la modificación de la ley 24.195 llamada Ley Federal de Educación para que figure en su texto lo que se ha omitido y que debería, con esta incorporación, lograr necesariamente el cumplimiento de este tipo de enseñanza por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través del Consejo Federal de Cultura y educación.

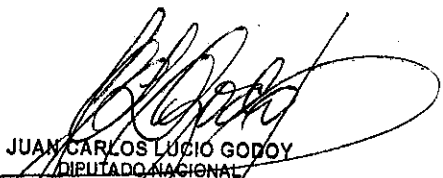
Creemos que los antecedentes aportados son suficientes para solicitar a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.


GRACIA J. ROSLAVSKY
DIPUTADA DE LA NACION


Marcos Rodríguez


SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION


ALBERTO PICCININI


JUAN CARLOS LUCIO GODOY
DIPUTADO NACIONAL


MACIEJ